

quedando autorizados los maestros y demás empleados para denunciar directamente a la Presidencia del Consejo las infracciones que al respecto se cometieran.

3.ª La presente disposición empezará a regir a contar de la fecha de la próxima renovación del Directorio en lo que se refiere al artículo 1.º y desde la fecha en lo que respecta a lo dispuesto en el artículo 2.º.

Comuníquese por circular, anótese en el Libro de Resoluciones Generales y Tuelva.

Fdo. - Jorge H. Boero - P. H. Córdoba

21069 Buenos Aires, febrero 20 de 1932.

El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la autorización conferida por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 16 de diciembre p.p.a. Resuelve:

Declarar en conexión al personal administrativo de la Repartición.

Comuníquese por circular, anótese en el Libro de Resoluciones Generales y Tuelva.

Fdo. - Jorge H. Boero - Pablo H. Córdoba